



Comisión de Derecho Internacional

75º período de sesiones

Ginebra, 29 de abril a 31 de mayo y 1 de julio a 2 de agosto de 2024

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 75º período de sesiones

Relatora: Sra. Penelope **Ridings**

Capítulo V Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional

Índice

	<i>Página</i>
A. Introducción	
B. Examen del tema en el actual período de sesiones	
C. Texto de los proyectos de conclusión sobre los medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional aprobados provisionalmente por la Comisión hasta la fecha ...	
1. Texto de los proyectos de conclusión	
2. Texto de los proyectos de conclusión y sus comentarios aprobados provisionalmente por la Comisión en su 75º período de sesiones	

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 9 de julio de 2024.



Capítulo V

Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional

A. Introducción

1. En su 73^{er} período de sesiones (2022), la Comisión decidió incluir en su programa de trabajo el tema “Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional” y nombró Relator Especial al Sr. Charles Chernor Jalloh¹. También en su 73^{er} período de sesiones², la Comisión solicitó a la Secretaría que preparara un memorando en el que se abordaran elementos de trabajos anteriores de la Comisión que pudieran ser especialmente pertinentes para su labor futura sobre el tema, con miras a su presentación en el 74^o período de sesiones (2023); y un memorando en el que se estudiara la jurisprudencia de las cortes y tribunales internacionales, así como de otros órganos, que fuera especialmente pertinente para su futura labor sobre el tema, con miras a su presentación en el 75^o período de sesiones (2024).

2. La Asamblea General, en el párrafo 26 de su resolución 77/103, de 7 de diciembre de 2022, tomó nota de la decisión de la Comisión de incluir el tema en su programa de trabajo.

3. En su 74^o período de sesiones (2023), la Comisión examinó el primer informe del Relator Especial³, en el que se abordaban el alcance del tema y las principales cuestiones que la Comisión debía tratar en su labor al respecto. En el informe también se examinaban la labor anterior de la Comisión sobre el tema; la naturaleza y la función de las fuentes del derecho internacional y su relación con los medios auxiliares; y los antecedentes de redacción del Artículo 38, párrafo 1 d), del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y su función en el derecho internacional consuetudinario. La Comisión también tuvo ante sí el memorando que había solicitado a la Secretaría en el que se abordaban elementos de trabajos anteriores de la Comisión que podían ser especialmente pertinentes para el tema⁴.

4. Tras el debate en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir al Comité de Redacción los proyectos de conclusión 1 a 5 que figuraban en el segundo informe del Relator Especial. La Comisión aprobó provisionalmente los proyectos de conclusión 1, 2 y 3, con sus comentarios, y tomó nota del informe del Comité de Redacción sobre los proyectos de conclusión 4 y 5.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

5. En el actual período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/769). El Relator Especial abordó la labor llevada a cabo por la Comisión sobre el tema hasta la fecha; las funciones de los medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional, lo que incluyó un examen de los antecedentes de redacción del Artículo 38, párrafo 1 d), del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de la práctica de la Corte Internacional de Justicia y otras cortes y tribunales internacionales, y de los escritos académicos relativos a las funciones de los medios auxiliares; y el carácter general del precedente en los procedimientos judiciales nacionales e internacionales, lo que incluyó un examen del Artículo 38, párrafo 1 d), y su relación con el Artículo 59 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como de la relación entre el Artículo 59 y el Artículo 61 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y el vínculo con

¹ En su 3583^a sesión, celebrada el 17 de mayo de 2022. El tema se había incluido en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión en su 72^o período de sesiones (2021), sobre la base de la propuesta que figuraba en un anexo del informe presentado por la Comisión sobre ese período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/76/10)*, anexo).

² En su 3612^a sesión, celebrada el 5 de agosto de 2022.

³ A/CN.4/760.

⁴ A/CN.4/759.

los derechos de terceros Estados. Propuso tres proyectos de conclusión e hizo sugerencias en relación con el programa de trabajo futuro sobre el tema.

6. La Comisión también tuvo ante sí el memorando que había solicitado a la Secretaría en el que se señalaran los elementos de “la jurisprudencia de las cortes y tribunales internacionales, así como de otros órganos, que fuera especialmente pertinente para su futura labor sobre el tema” (A/CN.4/765).

7. La Comisión examinó el segundo informe del Relator Especial y el memorando de la Secretaría en sus sesiones 3663^a a 3667^a, celebradas del 9 al 15 de mayo de 2024. En su 3667^a sesión, que tuvo lugar el 15 de mayo de 2024, la Comisión decidió remitir al Comité de Redacción los proyectos de conclusión 6, 7 y 8 que figuraban en el segundo informe, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el debate en sesión plenaria.

8. En su 3661^a sesión, celebrada el 2 de mayo de 2024, la Comisión, después de examinar el informe del Comité de Redacción sobre el tema en su 74^o período de sesiones⁵, aprobó provisionalmente los proyectos de conclusión 4 y 5 en su forma revisada oralmente (véase la secc. C.1 *infra*).

9. En su ... sesión, celebrada el ... de julio de 2024, la Comisión examinó el informe del Comité de Redacción sobre el tema (A/CN.4/L.999) y aprobó provisionalmente los proyectos de conclusión 6, 7 y 8 (véase la secc. C.1 *infra*).

10. En sus sesiones ... a ..., celebradas los días ... y ... de julio de 2024, la Comisión aprobó los comentarios a los proyectos de conclusión aprobados provisionalmente en el actual período de sesiones (véase la secc. C.2 *infra*).

C. Texto de los proyectos de conclusión sobre los medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional aprobados provisionalmente por la Comisión hasta la fecha

1. Texto de los proyectos de conclusión

11. A continuación se reproduce el texto de los proyectos de conclusión aprobados provisionalmente por la Comisión en sus períodos de sesiones 74^o y 75^o.

Conclusión 1

Alcance

El presente proyecto de conclusiones se refiere a la utilización de los medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional.

Conclusión 2

Categorías de medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional

Los medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional comprenden:

- a) las decisiones de cortes y tribunales;
- b) la doctrina;
- c) cualquier otro medio generalmente utilizado para ayudar a determinar las normas de derecho internacional.

⁵ A/CN.4/L.985/Add.1.

Conclusión 3**Criterios generales de evaluación de los medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional**

Cuando se evalúe el peso de los medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional, deberían considerarse, entre otras cosas:

- a) su grado de representatividad;
- b) la calidad del razonamiento;
- c) la especialización de quienes participan;
- d) el nivel de acuerdo entre quienes participan;
- e) la acogida por parte de los Estados y otras entidades;
- f) cuando fuese aplicable, el mandato otorgado al órgano.

Conclusión 4**Decisiones de cortes y tribunales**

1. Las decisiones de cortes y tribunales internacionales, en particular las de la Corte Internacional de Justicia, constituyen un medio auxiliar para la determinación de la existencia y el contenido de las normas de derecho internacional.

2. Las decisiones de las cortes y tribunales pueden utilizarse, en determinadas circunstancias, como un medio auxiliar para la determinación de la existencia y el contenido de las normas de derecho internacional.

Conclusión 5**Doctrina**

La doctrina, especialmente aquella que refleje de manera general los puntos de vista concordantes de personas con competencia en derecho internacional de los diferentes sistemas jurídicos y regiones del mundo, constituye un medio auxiliar para la determinación de la existencia y el contenido de las normas de derecho internacional. Al evaluar la representatividad de la doctrina, también se debería tener en cuenta, *inter alia*, la diversidad lingüística y de género.

Conclusión 6**Naturaleza y función de los medios auxiliares**

1. Los medios auxiliares no son una fuente del derecho internacional. La función de los medios auxiliares es ayudar a determinar la existencia y el contenido de las normas de derecho internacional.

2. La utilización de materiales como medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional se entiende sin perjuicio de su utilización para otros fines.

Conclusión 7**Ausencia de precedente jurídicamente vinculante en el derecho internacional**

Las decisiones de las cortes o tribunales internacionales pueden seguirse con respecto a cuestiones de derecho cuando dichas decisiones aborden cuestiones iguales o similares a las que se están considerando. Dichas decisiones no constituyen precedentes jurídicamente vinculantes, salvo que se disponga lo contrario en un instrumento o norma específicos de derecho internacional.

Conclusión 8**Peso de las decisiones de cortes y tribunales**

Cuando se evalúe el peso de las decisiones de cortes y tribunales, además de los criterios enunciados en el proyecto de conclusión 3, debería considerarse, entre otras cosas:

- a) si a la corte o tribunal le ha sido atribuida una competencia específica en relación con la aplicación de la norma de que se trate;
- b) la medida en que la decisión forma parte de un conjunto de decisiones concurrentes; y
- c) la medida en que el razonamiento sigue siendo pertinente, teniendo en cuenta desarrollos posteriores.

2. Texto de los proyectos de conclusión y sus comentarios aprobados provisionalmente por la Comisión en su 75º período de sesiones

[Véase el documento [A/CN.4/L.991/Add.1.](#)]
